

ACTA/No. TREINTA Y TRES CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de mayo del año dos mil dieciocho. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctores: Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla, María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Oscar Mauricio Vega, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciadas: Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. RENUNCIAS: a) Presentada por el licenciado Roberto Ricardo Rivas Lima, a su cargo de Juez propietario de Primera Instancia de Izalco, Sonsonate. b) Presentada por la licenciada Alcira Yanira Marroquín Avelar, a su cargo de Juez de Paz suplente de San Antonio de la Cruz, Chalatenango. II. INFORME SOBRE SITUACIÓN EN JUZGADO SEXTO DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR. III. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informativo 245/2016(78), instruido contra el licenciado José Isabel Gil Cruz, Juez del Tribunal Tercero de Sentencia de San

Salvador. b) Informativo 034/2010(46) (84), instruido contra el licenciado Manuel de Jesús Santos, Juez de Primera Instancia de Jiquilisco. c) Informativos 143/2010(12), 078/2011(12) y 121/2013(12) acumulados, instruidos contra el licenciado Tomás Alberto López Salinas, Juez Especializado de Instrucción de Santa Ana. d) Informativo 200/2013(22), instruido contra el licenciado José David Guevara Ventura, Juez integrante del Tribunal de Sentencia de Chalatenango. c) Informativo 242/2017(82) y 009/2018(82)(84, acumulados instruidos contra el licenciado Julio Francisco López Tóchez, Juez de Paz de El Carrizal. IV) INFORME DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICO LEGAL. a) Proyecto de demanda de Amparo Constitucional, en el cual intervendría como demandante el Órgano Judicial contra el Tribunal de Servicio Civil, en el caso de los licenciados Karla Georgina Laínez Lara y Juan Carlos Ortiz González, empleados del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango. V) SITUACIÓN DE JUSGADO DE FAMILIA (2) DE SOYAPANGO. **Se da inicio a la sesión** por parte de Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Magistrada Regalado solicita incorporar el Suplicatorio 302-S-2018. Magistrado Ramírez Murcia indica haber atendido en audiencia a la Jueza de Familia 2 de Soyapango, que enfrenta un paro de labores por parte de empleados de la sede acompañados de representantes de Sindicatos. Se informa que en tema de agenda se encuentra pendiente de conocer por el

Pleno la petición de Levantamiento de Gestión y la nota de los empleados de la sede donde denuncian malos tratos de la funcionaria interina. Se incorpora el conocimiento la Recusación 3-2018. **Se aprueba agenda modificada con catorce votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz.** I) RENUNCIAS. a) Licenciado Roberto Ricardo Rivas Lima del cargo de Juez propietario de Primera Instancia de Izalco, departamento de Sonsonate. Se da lectura a la renuncia que solicita sea efectiva a partir del día uno de junio del presente año. **Se llama a votar por aceptar la renuncia al cargo de Juez de Primera Instancia de Izalco, departamento de Sonsonate, licenciado Roberto Ricardo Rivas Lima, efectiva a partir del uno de junio de dos mil dieciocho: catorce votos.** No vota Magistrado Jaime. b) Licenciada Alcira Yanira Marroquín Avelar a su nombramiento como Jueza de Paz suplente de San Antonio de la Cruz, departamento de Chalatenango. Se da lectura al escrito de renuncia presentado por la profesional, quien expresa que por motivos personales es que solicita la misma. **Se llama a votar por aceptar la renuncia a partir de esta fecha, de la licenciada Alcira Yanira Marroquín Avelar, Jueza suplente de San Antonio de la Cruz, departamento de Chalatenango: catorce votos.** No vota Magistrado Jaime. II) INFORME SOBRE SITUACIÓN DE JUZGADO SEXTO DE SENTENCIA DE ESTA CIUDAD. Magistrado Ramírez Murcia indica que verbalmente fue informado por Fiscales asignados en procesos

seguidos en el Juzgado Sexto de Sentencia de esta ciudad, que no se cumplían las convocatorias para instalar audiencias en procesos conocidos por el Juez Ernesto López, miembro del Tribunal de Sentencia mencionado. Propone se investigue administrativamente esto que considera menoscaba la correcta administración de justicia y la percepción de los usuarios del sistema. **Se llama a votar por instruir la realización de Levantamiento de Gestión específico en el Juzgado Sexto de Sentencia de esta ciudad, sobre los señalamientos e instalación de Audiencias Públicas realizadas por el Juez Ernesto López: trece votos.** III) INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informativo 245/2016. Se relaciona el precedente que en octubre del año pasado se resolvió la situación de los otros dos funcionarios denunciados. Se analizan los antecedentes de hecho y el trámite de la investigación junto a la valoración de la prueba y posteriormente **se llama a votar por exonerar de responsabilidad disciplinaria al licenciado José Isabel Gil Cruz, miembro del Tribunal Tercero de Sentencia de esta ciudad: quince votos.** b) Informativo 034/2010. Se analiza la denuncia presentada por el Alcalde Municipal de Puerto El Triunfo de Usulután, concluyéndose que se trata de un criterio judicial de interpretación de los derechos de los trabajadores lo que ha generado inconformidad con el ente municipal. **Se llama a votar por exonerar de responsabilidad disciplinaria al licenciado Manuel de Jesús Santos, Juez de Primera Instancia de**

Jiquilisco, Departamento de Usulután: catorce votos. No vota Magistrada Sánchez de Muñoz. c) Informativos 143/2010, 078/2011 y 121/2013 acumulados. Habiéndose conocido del análisis realizado en proyecto alternativo y acordándose por el Pleno que el proyecto a someterse es el fundamentado en las infracciones a los artículos 51 letra e), 52 letra f) y 2ª parte del artículo 52, todos de la Ley de la Carrera Judicial. Magistrado Blanco solicita conocer antes de resolver, del resultado de la denuncia hecha ante Juez de Sentencia sobre la imputación hecha a su persona sobre haber aceptado dinero por resolver en determinado sentido. Magistrado Ramírez Murcia indica que no puede dejar de valorarse la tipificación de esta conducta de prevalencia del cargo. Magistrada Velásquez propone el retiro del expediente para indagar cual fue el resultado de la demanda interpuesta y el análisis del cambio de calificación. Retoma su propuesta Magistrado Blanco, agregando que se presenten el resto de expedientes disciplinarios contra el funcionario, ya que se conocen que tiene gran número de denuncias. **Se somete a votación lo siguiente: 1) Se llama a votar por suspender al licenciado Tomás Alberto Salinas por haberse comprobado la infracción al artículo 51 letra e) por retardo injustificado en la remisión al Tribunal superior en el informativo 143/2010: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Vega, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Regalado, González, Jaime, Pineda, Meléndez, Blanco y Sánchez de Muñoz. Se discute la proporcionalidad de la sanción a la

infracción cometida. Se propone por parte de la Magistrada Dueñas que la sanción sea por tres días. Se llama a votar por esta propuesta: un voto. Magistrada Dueñas señala que este Pleno no respeta el trato igualitario entre los funcionarios judiciales, pues ha existido aquel que tiene más de cuatrocientos expedientes atrasados y no se le ha hecho nada. **Se llama a votar porque la sanción en el expediente 143/2010 sea de DIEZ días: once votos.** 2) **Se llama a votar por sancionar con suspensión al licenciado Tomás Alberto Salinas, por haber incurrido en infracción al artículo 52 letra f) de la Ley de la Carrera Judicial denunciada en el informativo 078/2011: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Vega, Regalado, González, Jaime, Pineda, Meléndez, Blanco y Sánchez de Muñoz. **Se llama a votar porque la suspensión sea por SESENTA días.** 3) **Se llama a votar por exonerar de responsabilidad disciplinaria al licenciado Tomás Alberto Salinas por la conducta denunciada en el informativo 121/2013: quince votos.** Sobre este mismo funcionario judicial, se propuso el solicitar informe sobre el resultado de la demanda presentada por el Juez Salinas ante el Juzgado de Sentencia competente. **Se acuerda con doce votos solicitar este informe.** d) Informativo 200/2013. Investigación realizada a partir de certificación remitida por Cámara de la Cuarta Sección del Centro con sede en Santa Tecla. Se documenta que la Cámara anula la pena y la misma no causó firmeza. Magistrado Rivera Márquez refiere que su persona

realizó estudio sobre la condena por extorsión y modificación del delito hecha por el Juez de Primera Instancia investigado ante actuaciones del Juez de Paz de Tejutla. Concluye que no existe una falta de imposición por el funcionario denunciado, sino que ha resuelto y por tanto, no encaja en la infracción denunciada. Se refiere que la sentencia además de la consideración hecha en el acta de vista pública firmada sólo por el Secretario, no hay ningún análisis y conexión entre lo después resuelto sobre la responsabilidad de ambos imputados. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Dueñas. Se llama a votar por suspender al licenciado José David Guevara Ventura, Juez de Sentencia de Chalatenango por el plazo de dieciséis días: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Argueta Manzano, Meléndez, Jaime, Regalado, Velásquez, Bonilla, Ramírez Murcia y Vega. e) Informativos 242/2017 y 009/2018 acumuladas contra el licenciado Julio Francisco López Tóchez, Juez de Paz de El Carrizal, departamento de Chalatenango. Se denuncian doce conductas distintas, pero sólo se logran investigar y comprobar cinco de las mismas. **Se deja constancia del reingreso de Magistrada Dueñas.** Se relaciona que por Acuerdo de octubre de dos mil catorce, se investigó a través de la Dirección de Seguridad si existían funcionarios judiciales que pernoctaran o habitaran en sedes judiciales, porque tal situación se consideró era indebida y carecía de autorización. Se vinculó el precedente de que algunas sedes cuentan con habitación para pernoctar jueces y que este

motivo era por razones de seguridad en tiempos de conflicto armado y quedaba sin efecto el mismo. **Se llama a votar por: 1) declarar improponible por falta de presupuestos materiales la denuncia sobre conductas denunciadas por no adecuarse a los supuestos jurídicos establecidos en la Ley de la Carrera Judicial. 2) Instruir informativo disciplinario en razón de “ejercer el cargo no obstante carecer de requisitos legales para su desempeño”, 3) aplicar como medida cautelar, la suspensión en el cargo: quince votos. Se llama a votar porque el plazo de suspensión sea de NOVENTA días: catorce votos.** No vota Magistrada Sánchez de Muñoz. **Administrativamente, se encarga a la Gerencia General de Administración y Finanzas y la Secretaría General coordinar el inmediato desalojo de la sede judicial de El Carrizal, departamento de Chalatenango.** En otro aspecto, denuncian verbalmente el conocimiento que se tiene de conductas indebidas dentro de la sede judicial, **por lo que toman acuerdo para iniciar investigación sobre los propietarios de las sedes: Paz de Berlín, Paz de El Congo y Tercero de Familia de Santa Ana. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado López Jeréz.** IV) INFORME DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICO LEGAL. a) Proyecto de demanda de Amparo Constitucional caso de San José Las Flores, departamento de Chalatenango. Interviene Magistrado Presidente señalando indica dudas sobre la propuesta, partiendo del hecho que los actores de estos procedimientos administrativos

sancionadores se han sujetado a lo normado en leyes de la materia y cumplieron con su suspensión; por lo tanto, si ellos no hubieran estado suspendidos, a ellos se les hubiera estado pagando su salario con fondos asignados en el Órgano Judicial. Plantea que a su entender el dinero se encuentra en la Dirección General de Tesorería esperando una resolución, y que cada año se liquida el presupuesto. Cuestiona ¿será realmente la Corte, por decirlo así, la que tendrá que pagar? o es como simplemente autorizar que se haga un desembolso de dinero que están ahí o que ha estado ahí pendiente de una resolución. Finaliza su intervención aclarando que se trata de elementos a considerar los de estos comentarios. Magistrado Ramírez Murcia parte de que esa es su línea argumentativa, citando el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil, donde con claridad señala de que en caso que en el proceso ante la Comisión del Servicio Civil y entiende ante el Tribunal del Servicio Civil el trabajador resulte victorioso, deberá de cancelarse el salario que ha dejado de devengar, es decir que se le ha retenido. Menciona no estar totalmente de acuerdo con el que el juez sea el responsable del pago y cita el apartado 16 de los Principios básicos relativos a la Independencia de la Judicatura. Da lectura al mismo, concluyendo que los jueces gozarán de inmunidad personal con respecto a las acciones civiles por daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones indebidas cometidas en el ejercicio de sus funciones judiciales y considerando de que se busca garantizar la optimización de la administración

del despacho de las decisiones de los jueces, garantizándose la independencia de los cuales están investidos. Considera que esta propuesta limita, afecta, tiene un impacto en esa libertad de actuar del funcionario judicial. Magistrado Jaime relaciona los precedentes sobre esta misma temática y analiza la responsabilidad subsidiaria del Estado, así como la forma de realizarse. Magistrada Velásquez hace una diferencia de lo dicho por el Magistrado Ramírez Murcia, y es que acá el juez no está tomando ninguna decisión judicial, este es un acto administrativo, por eso es que no advierte haya una violación a la independencia judicial. A su entender el juez que demanda, tiene la obligación de primero valorar si tiene los elementos de prueba necesaria para probar que este empleado suspendido cometió la infracción que por la cual se le suspende y además, la obligación de iniciar todo el proceso en los tribunales administrativos para probar que es responsable y por lo tanto ya no se requiere de los servicios porque no es conveniente para la administración pública, en ese sentido también no está de acuerdo en que sea la Corte Suprema de Justicia la que tenga que asumir la responsabilidad patrimonial, por esas razones, considera que como Corte no han sido oídos ni vencidos en juicio, es decir ha habido vulneración del debido proceso, del derecho de audiencia. Se da lectura a proyecto. **Se deja constancia del retiro del salón de los**

Magistrados: Jaime, Argueta Manzano, Dueñas y Rivera Márquez.

Magistrada Sánchez de Muñoz señala que la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional ha establecido la responsabilidad directa en aplicación del artículo 2 del texto constitucional y debería de analizarse y señala necesita profundizarse en cuál es la disposición contraria a la Constitución y otras, por lo que sugiere se realice una revisión del proyecto con miras a que este actualizado con las citas jurisprudenciales. **Se llama a votar por aprobar el texto propuesto, con revisión de varios magistrados: Sánchez de Muñoz, Blanco, González, Regalado, Ramírez Murcia, Velásquez, Bonilla y Vega.**

En otro aspecto, se retoma la suspensión de labores del Juzgado de Familia de Soyapango. Se da lectura al informe de Seguridad que reporta se continúa con la medida de paro y que este día la funcionaria no se presentó a laborar. Se relaciona la petición de limitar llamamiento hecho por la jueza interina, el cual pide sea efectivo a partir del día uno de junio. Magistrada Regalado propone realizar un Levantamiento de Gestión en el Juzgado de Familia (2) en Soyapango. Agrega que sea llamado a cubrir la sede judicial, el licenciado Henry Elmer Alfaro Fuentes por órdenes del Pleno. **Se llama a votar por limitar el llamamiento de la licenciada Eduvigis Berta García a partir de día catorce de mayo de dos mil dieciocho y llamar para atender la sede judicial al licenciado Henry Elmer Alfaro Fuentes: diez votos. Se**

llama a votar por realizar de forma urgente el Levantamiento de Gestión del Juzgado de Familia(2) de Soyapango: diez votos. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.